



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	JUAN CARLOS PINZÓN TOVAR, CLAUDIA BEATRIZ y OLGA PINZÓN ROJAS
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JUAN BAUTISTA PINZÓN
RADICACIÓN:	2023-00986
PROVIDENCIA:	876
DECISIÓN:	ADMITE

Subsanada la demanda en debida forma y al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por los señores JUAN CARLOS PINZÓN TOVAR, CLAUDIA BEATRIZ y OLGA PINZÓN ROJAS, en contra de los HEREDEROS de JUAN BAUTISTA PINZÓN.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto para el proceso VERBAL, en el artículo 368 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 386 del mismo cuerpo normativo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los diferentes componentes del extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir los requisitos que, en cada caso, se exigen.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto JUAN BAUTISTA PINZÓN. Para el efecto, la secretaría deberá **EFFECTUAR** la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

SEXTO: REQUERIR al Cementerio de la Parroquia Santa Barbara – Puente Nacional (Santander), para que informe acerca del procedimiento a seguir para la diligencia de exhumación de los restos óseos señor JUAN BAUTISTA PINZÓN, que se encuentran en el bloque A – osario No. 476.

SÉPTIMO: REQUERIR al Cementerio El Apogeo de Bogotá, para que informe acerca del procedimiento a seguir para la diligencia de exhumación de los restos óseos del señor FLORENCIO CASTRO, que se encuentran en el lote No. 765 de la sección 5 – Jardín La Esperanza.



OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada MELBA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ para que actúe en representación de los componentes de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 7 de mayo de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 33
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfb82bd4f45ea63770e41161e200cb47da2e41f3e260cbda162455db3d70bb7**

Documento generado en 06/05/2024 12:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>